

RESOLUCIÓN 053-16-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016). **VISTA** para resolver en relación al expediente **No. 053-16-RPC** contentivo de la solicitud intitulada **“SE SOLICITA LA RENOVACION DE UN PERMISO PRIVADO PARA LA CIRCULACION DE UNA AERONAVE PARTICULAR EN TERRITORIO HONDUREÑO”** presentada por el abogado **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL S. DE R.L.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que con fecha 18 de febrero del año en curso, el abogado **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS** en su condición antes señalada presentó la solicitud de mérito en virtud de que el permiso que actualmente ostenta la misma se encuentra vencido. **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se solicitó informe a los Departamentos de Estándares de Vuelo y al Registro Aeronáutico Nacional; constando en autos el pronunciamiento favorable de los departamentos consultados mediante la emisión de los informes correspondientes. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo"

CONSIDERANDO (2): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos,

sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO** (3): Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período. **CONSIDERANDO** (4): Que habiendo revisado, analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada.

PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.-

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL S. DE R.L.**, consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave marca/modelo: Hawker Beecraft Corporation C90GTI, serie: LJ1914, matrícula: N-38HL misma que será operada por la Sociedad Mercantil **POLARIS INTERNACIONAL S. DE R.L.**, para fines estrictamente particulares.- **SEGUNDO:** Se le otorga un término de diez (10) días calendario, para que proceda a la inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional de la Póliza de Seguro de la aeronave N-38HL de no hacerlo en el término se procederá a la suspensión inmediata de la autorización.

TERCERO: La vigencia de la presente autorización es hasta el 20 de enero de 2017 fecha en que vence la póliza de seguro. **CUARTO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede. **QUINTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **SEXTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares. **SEPTIMO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **OCTAVO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que el apoderado legal pueda interponer ante esta Institución. **Y MANDA:** A la Secretaría Legal que libre las comunicaciones pertinentes a

los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes.
NOTIFIQUESE.

CORONEL DE AVIACIÓN (r)

JOSÉ ISRAEL NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR

F) SECRETARÍA LEGAL:

En la ciudad de Comayagüela,
a los seis días del mes de abril
del año en curso, notificado
conforme al Abogado Durazo
Rivera C., de la resolución
que antecede, firma para
constancia.

